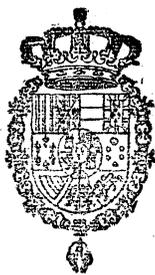


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el apartado f) del artículo 2.º del de 7 de Enero de 1919, quede redactado en la forma que se publica.—Página 382.

Otro promoviendo al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Eloy Montero y Santiago.—Página 382.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado a D. Luis Vives y Vilá, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.—Página 382.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 382 y 383.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando inadmisibles la proposición presentada por los señores que se indican para optar al concurso que se autorizó por la de 8 de Enero último, para contratar el servicio de adquisición de papel destinado a la impresión de libros de contabilidad y demás que se detallan; y estimar desierto dicho concurso, autorizando a la Intervención general para realizar por administración este servicio.—Página 383

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Auxiliares de Administración civil a D. Luis Villarreal Eruán, y como suplente de éste a D. Antonio Gil y Sánchez Moreno.—Página 383.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando en todas sus partes el informe emitido con fecha 27 de Diciembre último por la Comisión asesora del material sobre adquisición de mobiliario escolar.—Página 384.

Otra concediendo a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, tres meses de licencia, sin sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.—Página 384.

Otra resolviendo la consulta hecha por el Rector de la Universidad de Barcelona acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prevenido en la regla quinta de la de 20 de Febrero de 1920.—Página 384.

Otra nombrando en propiedad Maestros de Sección de la Escuela graduada del Grupo escolar Cervantes a los señores que se expresan, con los sueldos que actualmente disfrutan y los emolumentos correspondientes, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dicha Escuela.—Páginas 384 y 385.

Otra disponiendo se creen definitivamente seis plazas de Maestros de Sección con destino a la Escuela graduada establecida en el Grupo escolar Cervantes, con la dotación que se indica, y tres plazas de Maestras para auxiliar los trabajos de la cantina, ensayos de nuevos procedimientos pedagógicos y de la obra de educación social que realice esta Escuela.—Página 385.

Otra ídem que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran cien ejemplares de la obra titulada "La Taquigrafía en veinte lecciones", de la que es autor D. Alfredo Miralles.—Páginas 385 y 386.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo a la Sociedad general de ferrocarriles Vascoasturiana autorización para instalar en la dársena del puerto de San Esteban de Pravia una cinta transportadora de carbones, con las condiciones que se indican.—Páginas 385 y 387.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Sección de Banca y Caja de Deuósitos.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.—Página 387.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Relación de los aspirantes a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas en 21 de Julio próximo pasado.—Página 387.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Acordando señalar para el día 7 del corriente, a las doce, la presentación de proposiciones para las subastas de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela de Industrias de Tarrasa; terminación del Instituto de Pontevedra, y reforma del Instituto de Logroño.—Página 387.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación de la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, publicada en este periódico oficial el 29 del mismo mes, relativa a la formación de un Grupo de Maestros e Inspectores que habrán de visitar las Escuelas de Francia.—Página 387.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Reparación de carreteras.—Aprobando la propuesta de la Jefatura de Obras públicas de Murcia, y ordenando a la Dirección general que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución que figura en la relación que se publica.—Página 387.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Rectificando el anuncio de subasta publicado en este periódico oficial el día 23 de Enero último, referente al aprovechamiento de resinas y ejecución de mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte "Pinar Grande" de Soria y su tierra.—Página 388.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando las Compañías de Seguros marítimos que se han declarado en liquidación voluntaria.—Página 388.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La gran escasez de Oficiales de la Escala de tierra que se nota en todas las Comandancias y Ayudantías, hacen que estén desempeñando los Oficiales de la de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general muchos de estos importantes destinos que les exige dispensados para dar el prestigio debido al cargo, y no estando ninguno de ellos en condiciones de poder sufragarlos sin perjuicio de sus intereses, debido a la cuantía del sueldo que disfrutaban; además, como dichas Ayudantías están enclavadas en sitios donde es grande la carestía de la vida por la falta de elementos para el transporte, se hace preciso disminuir la permanencia de ellos en este último empleo de Alférez de Fragata, reduciéndola a los dos años indispensables en todos los empleos de la Marina, para ascender al inmediato, y a este fin el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Enero de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
EDUARDO DATO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el apartado f) del artículo 2.º del Real decreto de 7 de Enero de 1919, quede redactado en la forma siguiente:

f) El personal de la Escala auxiliar ascenderá de un empleo a otro después de haber cumplido en el inferior las condiciones siguientes: De Alférez de Fragata, dos años de destino. De Alférez de Navío, doce años de destino. Siendo retirados del servicio a las edades siguientes: Alférez de Fragata, cincuenta y ocho años. Alférez de Navío, sesenta. Teniente de Navío, sesenta y cuatro. Los Contramaestres y Condestables que ingresen en la Escala auxi-

liar, conservarán los sueldos de que se hallen en posesión en los Cuerpos de su procedencia, hasta que por su empleo y antigüedad en la nueva Escala les corresponda otro mayor.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada, con antigüedad del día 21 del corriente, al Capitán de navío D. Eloy Montero y Santiago.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Eloy Montero y Santiago.

Nació en Zamora el día 26 de Enero de 1862. Ingresó como aspirante en la Escuela Naval en 1887, obteniendo carta-orden de Guardia marina de segunda clase en 1880, y de primera clase en 1883; ascendió al empleo de Alférez de navío en 1884, a Teniente de navío en 1890, a Teniente de navío de primera clase en 1905, a Capitán de fragata en 1913 y a Capitán de navío en 1916.

Barcos en que estuvo embarcado.

Fragatas: "Asturias", "Carmen", "Sagunto", "Navas de Tolosa", "Lealtad", "Almansa" y "Blanca".
Corbetas: "Ferrolana", "Villa de Bilbao", "Tornado" y "Nautilus".
Vapor de guerra "Ferrolano".
Torpederos: "Halcón" y "Destructor".
Cañoneros: "Temerario", "Nueva España" y "Don Alvaro de Bazán".
Lancha "Perla".
Cruceros: "Navarra", "Reina Cristina", "Reina Regente", "Río de la Plata" y "Cataluña".

Brigada Torpedista de El Ferrol.
Acerazados: "Numancia" y "España".
Habiendo mandado entre ellos la lancha "Perla", cañoneros "Nueva España" y "Don Alvaro de Bazán", crucero "Río de la Plata" y en la actualidad el "Cataluña".

Navegó por los mares de Europa, África y América.

En 1895, por Real orden, fué declarada de texto para los exámenes de Guardias marinas al ascender a Alféreces de navío, su obra titulada *Conferencias de maniobra práctica*.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes:

Brigada de Marinería del Arsenal de El Ferrol.

Profesor de la Academia de Maquinistas de la Armada.

Profesor de la Escuela Naval.

Segundo Comandante de Marina de Gijón.

Auxiliar del Estado Mayor del Departamento de El Ferrol.

Ayudante personal Secretario del Capitán general del Departamento de El Ferrol.

Secretario de la Jefatura de Servicios auxiliares en el Ministerio de Marina.

Estación Torpedista de Mahón.

Jefe del primer Negociado de la Jefatura de Servicios auxiliares en el Ministerio de Marina.

Ayudante mayor del Arsenal de la Carraca.

Jefe de Estado Mayor del Apostadero de El Ferrol.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz del Mérito Naval de primera clase, pensionada, con distintivo blanco.

Dos Cruces del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Medalla de Alfonso XIII.

Distintivo del Profesorado.

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y cuatro años de servicios efectivos, y de ellos más de mil quinientos días de mar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en segundo turno de antigüedad y con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, a D. Luis Vives y Vilá, que es Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julián Tejerina e Ibaseta.

Dado en Sevilla a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de Menorca, José Grau Pujol, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no pudo disfrutar por prohibirlo la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 233, expedida en 29 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota

militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispense el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Luis Jiménez Fernández, Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Batallón Cazadores de Madrid, número 2, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según carta de pago número 19, expedida en 12 de Febrero de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente a la Caja de Recluta de Motril, número 35, y teniendo en cuenta lo prevenido en el caso 1.º del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento y párrafo 2.º del 468 del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ricardo Muro Joaristi, vecino de Córdoba, calle Deanes, número 4, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 83, expedida en 3 de Febrero de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo D. Ricardo Muro Riobó, alistado para el reemplazo de 1916, perteneciente a la Caja de Córdoba, número 10, y teniendo en cuenta lo prevenido en el caso 2.º del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento y párrafo 2.º del 468 del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Granada, número 34, Manuel Bonilla Jiménez, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 124, expedida en 24 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que la indicada suma está abonada de más,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la segunda región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Enero último se autorizó la celebración de concurso público para contratar el servicio de adquisición de papel destinado a la impresión de libros de contabilidad, cuentas, relaciones, facturas, mandamientos de pago y de ingreso y demás documentos complementarios de los servicios contables, con destino a las oficinas de Hacienda, durante el ejercicio de 1921-22:

Resultando que el citado concurso tuvo lugar el día 28 de Enero último ante la Junta para ello designada, presentándose en dicho acto una sola proposición suscrita por D. Nicolás Oseñalde y Viuda de Ernesto Catalá, conjuntamente, por la que se comprometen a

realizar el servicio por la suma de pesetas 288.395:

Considerando que examinada la referida proposición y teniendo en cuenta que con arreglo a la cláusula segunda del pliego de condiciones que ha servido de base al concurso, sólo puede optarse a la adjudicación de este servicio individualmente o por persona jurídica, legalmente constituida, circunstancia que no concurre en el presente caso, y atendiendo además a la enorme elevación de precios que en la proposición de los señores Oseñalde y Viuda de Ernesto Catalá aparece,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar inadmisibles las proposiciones de que se trata y estimar desierto el concurso, autorizando a esa Intervención general para realizar por administración el servicio de que se trata, en las mismas condiciones fijadas para el concurso, haciendo uso de la facultad contenida en el párrafo tercero, artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ordenando a la vez les sean devueltos a los interesados los depósitos que constituyeron para tomar parte en el concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1921.

ARGÜELLES

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el cargo de Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, D. Jorge Palomino Gómez, Oficial de primera clase de Administración civil en este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para sustituirle al que era suplente del mismo, D. Luis Villarreal Truán, y como suplente de éste al de igual clase en este Departamento, D. Antonio Gil y Sánchez Moreno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1921.

BUCALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 27 de Diciembre último ha emitido la Comisión Asesora del Material sobre la adquisición de mobiliario escolar, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en Orden de 25 de Noviembre último y del decreto marginal, fecha 27 de los corrientes, pasando a esta Comisión la instancia de D. Nicolás Apellaniz ampliando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 del actual mes, la proposición que presentó al concurso anunciado por Real orden de 5 de Octubre último (GACETA del 17) para la adquisición de mobiliario escolar.

Esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al citado concurso, y después de un minucioso estudio de los ejemplares de mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

El constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, que es el único concursante, ofrece los modelos y proposiciones siguientes: una mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya, barnizada al flating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 43,80 pesetas cada mesa, para la totalidad del concurso, y a 44,80 pesetas por unidad, por partida de 100 mesas, o bien, como propone en su segunda instancia, a 42 pesetas por unidad las que se destinen a Escuelas de dentro de la Península y a 52 pesetas las que salgan de ella; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 47,30 pesetas por unidad, para la totalidad de ellas, y a 48,30 pesetas, por partidas de 100 mesas.

Comparados dichos precios con los de la adquisición hecha en virtud del concurso anterior, resulta un aumento de 2,80, 3,80 y una peseta en las mesas-bancos del primer modelo citado, y de 2,80 y 3,80 pesetas en las del segundo modelo, aumento que justifica el constructor por los que han tenido las materias, maquinaria, fuerza motriz, jornales, y, además, por los mayores gastos de embalaje y transporte para las mesas destinadas a Escuelas de fuera de la Península, aumentos que en parte han sido reflejados en

anteriores concursos adjudicados al Sr. Apellaniz:

Considerando que el Sr. Apellaniz es el único concursante; que el modelo de mesa-banco que ofrece reúne aceptables condiciones higiénicas y de solidez y las que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otros anteriores:

Considerando que los nuevos aumentos con que el Sr. Apellaniz ofrece sus modelos de mesas-bancos los justifican las razones que el mismo alega, siendo preferible a los intereses del Estado el aceptar el primero de los citados modelos al precio unitario de 42 pesetas para las mesas que se destinen a Escuelas de dentro de la Península y el de 52 para las que exijan el transporte marítimo, en vez de 43,80 pesetas para todas, ya que las que van fuera de la Península son generalmente en pequeño número,

Esta Comisión opina que podía aceptarse la mesa-banco bipersonal del Sr. Apellaniz con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 42 pesetas por unidad para las que sean destinadas a Escuelas de la Península y a 52 pesetas cada una las que se destinen a Escuelas de fuera de la Península, y en estas condiciones se le podría adjudicar la construcción de la totalidad de las mesas del concurso."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente: Que con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, se adjudique a D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 571 mesas-bancos bipersonales, de madera seca de haya barnizadas y sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 5 de Octubre último, las cuales, al precio de 42 pesetas las 471 mesas-bancos que se concedan a Escuelas de dentro de la Península, y a 52 pesetas las 100 mesas-bancos que han de remitirse a Escuelas de fuera de la misma, importan la cantidad de 24.982 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, tres meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En contestación a la consulta hecha por el Rector de la Universidad de Barcelona acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prevenido en la regla quinta de la Real orden de 20 de Febrero de 1920, que dispone que los Maestros en ella comprendidos sufran un examen de aptitud profesional en una Escuela Normal del sexo a que pertenece el solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

Primero. Que dicho examen consista en los mismos ejercicios que los que se exigen en los exámenes de reválida al terminar la carrera de Maestro o Maestra.

Segundo. Que por su matrícula, examen o certificación se exijan los mismos derechos que vienen pagándose por los de reválida; y

Tercero. Que se soliciten y verifiquen en las mismas épocas que las reválidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que para la provisión de las seis plazas de Maestro de Sección y dos de Maestra con destino a la Escuela graduada establecida en el Grupo Escolar Cervantes, de esta Corte, eleva a este Ministerio el Patronato del citado Grupo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919 y Real orden de 22 de Marzo del propio año:

Resultando que dicho Patronato, con el fin de poder cumplir mejor lo dispuesto respecto a la propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Grupo Escolar Cervantes, propuso y consiguió que se organizase un curso de perfeccionamiento con Maestros escogidos, entre los que habían solicitado las referidas plazas, y terminado el Curso y revisados sus trabajos, el Maestro Director del Grupo y Auxiliar que ha sido del Curso, en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de la Escuela, dió cuenta del concepto que le merecían cada uno

de los Maestros y Maestras que tomaron parte en el mismo, en relación con su actual actuación durante los veinte días que duró, reforzando su opinión con la de la Maestra directora de Escuela Graduada, encargada de la función social del citado Grupo Escolar, y con la del Secretario del Patronato, también Auxiliar y Secretario, respectivamente, del repetido Curso:

Resultando que el Patronato ha estudiado detenidamente el asunto, teniendo en cuenta:

1.º Que el funcionamiento normal del Grupo exige que se dote de personal propio lo más pronto posible; 2.º Las notas referentes a cada uno de los Maestros y Maestras que tomaron parte en el Curso de perfeccionamiento, como resultado de su actuación total durante el mismo; 3.º Lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento del Grupo que, considerando en relación con Maestros y Maestras, a los cuales se les ha explicado detenidamente su alcance, y que durante varios días han vivido la vida de la Escuela y la de su personal directivo, hay que pensar que están obligados a cumplir de una manera especialísima; 4.º El hecho de que ningún nombramiento será definitivo hasta pasados cuatro meses de la toma de posesión; y 5.º Los informes de personas autorizadas sobre los Maestros y Maestras que se designan, informes que, con las notas que se tienen de su labor en el curso, pueden suponerse suficiente garantía de que ha de ser buena su futura actuación en la Escuela:

Resultando que, fundado en las citadas razones, el Patronato propone para las plazas de Maestro y Maestra que hay que proveer en propiedad en el Grupo escolar Cervantes, de esta Corte, a los siguientes Maestros: Para seis plazas de Maestro de Sección: D. Dionisio Prieto Fernández, Maestro de Madrid; D. Emilio Gazapo y Abelló, Maestro de Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona); D. Manuel Alonso Zapata, Maestro de Madrid; D. Lorenzo de la Peña y Lobón, Maestro de Ibro (Jaén); don Joaquín García Ojeda, Maestro de Páramo del Sil (León), y D. José César Rodríguez, Maestro de Algete (Madrid); y para las dos plazas de Maestra, a doña Elisa López Velasco, Maestra de Nerva (Huelva), y doña Justa Freire y Méndez, Maestra de Casillas (Avila):

Considerando que el Patronato ha hecho la propuesta mencionada de conformidad con las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919 y Real orden de 22 de Marzo del propio año, y que las pruebas de suficiencia a que ha sometido a los Maestros que designa son garantía

de acierto en la elección de los mismos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes la citada propuesta, y, en su consecuencia, nombrar en propiedad Maestros de Sección de la Escuela graduada del Grupo escolar Cervantes a D. Dionisio Prieto Fernández, D. Emilio Gazapo y Abelló, D. Manuel Alonso Zapata, D. Lorenzo de la Peña y Lobón, D. Joaquín García Ojeda y D. José César Rodríguez, y para las dos plazas de Maestra del mismo Grupo escolar a doña Elisa López Velasco y doña Justa Freire y Méndez, con los sueldos que actualmente disfrutaban y los emolumentos correspondientes, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de la Escuela aprobado por Real orden de 7 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1919, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, cantidad para la creación de Escuelas, plazas de Maestros de Sección y remuneración a los Maestros Directores de las Escuelas graduadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se creen definitivamente seis plazas de Maestros de Sección con destino a la Escuela graduada establecida en el Grupo escolar "Cervantes", con la dotación correspondiente a las plazas de nueva creación, o sea 2.000 pesetas para sueldo personal, 250 pesetas como gratificación para la clase de adultos, 166,66 pesetas para material de las clases diurnas y 62,50 pesetas para material de las clases de adultos.

2.º Que asimismo se creen tres plazas de Maestras para auxiliar los trabajos de la cantina, ensayos de nuevos procedimientos pedagógicos y de la obra de educación social que realice dicha Escuela, con la dotación también de 2.000 pesetas para sueldo personal, 166,66 pesetas para material de las clases y 500 pesetas de remuneración a la Maestra Directora de Escuela graduada que ocupa una de dichas plazas; entendiéndose rectificada en este sentido la Real orden mencionada respecto a la dotación de los Maestros y Maestras; y

3.º La provisión de las citadas plazas de Maestros de Sección y de Maestras se hará con arreglo a lo prevenido, en el número 3.º de la repetida Real orden de 22 de Marzo de 1919, y en su consecuencia, los sueldos que se crean de dichas plazas pasarán a ser resultas de los sueldos superiores de los Maestros nombrados para dicho Grupo escolar, y cuyos sueldos de entrada se proveerán a su vez con arreglo a la legislación general vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *La taquigrafía en veinte lecciones*, de la que es autor don Alfredo Miralles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 2,50 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 250 pesetas, se libre a favor del interesado previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de los señores D. Enrique Mariné y D. Alfredo Miralles, titulada *La taquigrafía en veinte lecciones*, que acompaña a la atenta comunicación de V. I., fechada a 16 de Noviembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"Cumpliendo el encargo que me ha concedido la Real Academia Española, he examinado la obra titulada *La taquigrafía en veinte lecciones*, cuya adquisición de ejemplares por el Gobierno, solicitan sus autores D. Enrique Mariné y D. Alfredo Miralles, con destino a las Bibliotecas públicas.

Debiérase levantar un tanto en la estima de los doctos el honor de la Taquigrafía por la que, las palabras que pasan en el rápido decir del orador, quedan sujetas en signos y aprisionadas en

una responsabilidad definitiva. Napoleón, el Grande, dijo en uno de los Consejos que celebraba constantemente en su palacio de París, en los días del triunfo omnímodo: "Si lo que aquí se habla, lo consignaran en sus páginas eternas los stenógrafos, tal vez mañana nos avergonzaríamos de la opinión de hoy". La taquigrafía es el arte prestigioso de eternizar lo momentáneo, de grabar sobre páginas de bronce el vuelo espiritual de un ingenio. El orador habla, actúan en su mente todas las maravillas de una calidad divina, porque no hay más alta forma de la literatura que la del orador perfecto.

El Marqués de Valdegamas lo dijo: "Yo hablo temblando ante los que me copian. Y no me importa el aplauso de los oyentes. Sólo me perturba el que mis palabras, fielmente consignadas, queden en lo futuro, porque así será responsable de ellas en la hora y en las horas sin término del futuro."

Fuera de estas consideraciones y en lo que a España se refiere en la ocasión presente, he de decir que en las naciones hispano-americanas hay una solicitud constante de taquígrafos nacidos en nuestra Patria, porque ellos tienen el arte de la rápida memoria, el signo claro y perfecto, y el espíritu de la locución castiza. Así en la República Argentina, como en las otras Repúblicas americanas, a las que amamos tanto, un taquígrafo español significa una maestría imponderable. No ocultaré a la Real Academia que la solicitud de aquellos países tan pródigos en el pago, se nos van llevando a los maestros de la pluma eléctrica, que saben captar el rápido vuelo de nuestros oradores. Si no tomásemos medidas que, en último término, significarían un aumento en la soldada, pronto los oradores españoles carecerían de la mano sabia que reproduce y conservan sus discursos.

El libro que en la Academia me han entregado significa la divulgación del sistema taquigráfico, más generalmente aceptado aquí: el que tiene por base los principios de D. Francisco Paula Martí, que fundó en España la taquigrafía, adaptando al lenguaje español los signos del sistema inglés de Taylor.

Con posterioridad a Martí se han introducido diversas modificaciones, siendo la más científica la de Entreríos, que aportó los prefijos o signos de preposición.

Los Sres. Mariné y Miralles han respetado, como se indica, los sistemas de Martí y Entreríos. Han huído de todo xotismo, de toda innovación meramente teórica, adoptando únicamente los perfeccionamientos lógicos y racionales y los sancionados por la práctica entre los profesionales de esa Escuela. Además aportan innovaciones de su exclusivo uso, enriqueciendo los signos de preposición o prefijos de cada grupo con algunos nuevos dentro de las reglas dadas por Entreríos. La exposición es clara, sencilla y concisa, y cada lección contiene los grabados necesarios y suficientes. Puede decirse que no sobra nada.

En los signos de terminación se introducen también innovaciones, como son las terminaciones suplementarias del primer grupo, que al aumentar el número de signos, sirven para ampliar las terminaciones a las cuales pueden aplicarse algunas de ellas, con lo cual se hace más rápida la escritura y más fácil la traducción.

Además se presenta un cuadro completísimo de abreviaturas, contracciones y signos convencionales, con los cuales viene a enriquecerse también el número de fórmulas de que puede disponer el Taquígrafo para la práctica más fácil y breve de su profesión.

En las consideraciones preliminares de la obra puede encontrarse algún dato más acerca del plan seguido por los autores.

Significa, pues, la obra de los señores Mariné y Miralles un avance de singularísima utilidad para los estudios de la Taquigrafía española.

Han puesto en su obra, de humilde apariencia, de honda transformación en la enseñanza, estos autores, un espíritu plausible de condensación de las antiguas lecciones. El libro que se somete al examen de la Real Academia Española merece todos los aplausos y todos los encomios.

Por él aumentará en breve el número de los captadores de la rápida elocuencia. Así estima el dicente que este empleo es digno de nuestro aplauso y de que sea propuesto al Ministerio de Instrucción pública para los efectos que solicitan los que de este modo enaltecen un arte de inmensa utilidad en la vida moderna.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo a V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de los interesados y el expediente de su razón. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido a instancia de D. David García Sominos, como Director Gerente de la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, en solicitud de autorización para instalar en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, una cinta transportadora de carbones:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Muros de Nalón, la Comandancia de Marina, la Comisión administradora de Arbitrios del puerto de San Esteban de Pravia, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, la Cámara Oficial de Comercio, Indus-

tria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911 y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada, definiéndose ésta del modo oportuno.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana autorización para instalar en la dársena del puerto de San Esteban de Pravia una cinta transportadora de carbones, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán construídas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito con fecha 22 de Agosto de 1917 por el Ingeniero D. José de Diego Somonte. En caso de ser necesario hacer alguna modificación respecto al proyectado, se presentarán previamente a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo los planos y detalles necesarios para formar cabal idea de las modificaciones que se propongan, las que no deberán afectar a la esencia del proyecto ni a la influencia que pueda ejercer en la zona de servicio de los muelles.

2.ª Se concede también autorización para efectuar la carga con arreglo a las tarifas y Reglamento de aplicación, presentado con el proyecto y firmados con fecha 22 de Agosto de 1917.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la

aprobación competente, y una vez obtenida dicha aprobación, será devuelta la fianza al concesionario.

6.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

7.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno. También quedará obligado a mantener limpia y expedita la parte de zona del servicio de los muelles a que la concesión afecta.

8.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El concesionario abonará, por adelantado, a la Comisión administradora de los Arbitrios del puerto de San Esteban de Pravia un canon anual de una (1) peseta por metro cuadrado de superficie ocupada; entendiéndose por tal, no sólo la realmente ocupada con los apoyos, sino la proyección sobre el suelo de las partes elevadas.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos y a las demás disposiciones vigentes o que se dicten sobre la materia, y sin perjuicio de que la superficie ocupada por fuera de la zona de 20 metros de servicio de los muelles quede sometida a las condiciones medianamente las que vienen utilizándola la misma Sociedad.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo y a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. En el caso en que llegare a declararse la caducidad, el concesionario quedará obligado a demoler, en el plazo que se le señale, las obras de la cinta transportadora de carbones, dejando el muelle y el resto del terreno en las mismas condiciones en que se halla actualmente, sin más derecho que el de retirar y aprovechar los materiales empleados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos corres-

pondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Enero último, según datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

Deuda perpetua interior (emisión de 1908) al 4 por 100, 68,725.

Idem id. id. (emisión de 1919) al 4 por 100, 69,412.

Idem id. exterior al 4 por 100, 81,675.

Idem amortizable al 4 por 100, 86,283.

Idem id. (emisión de 1900) al 5 por 100, 92,571.

Idem id. (emisión de 1917) al 5 por 100, 92,170.

Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100, 100,000.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 90,693.

Idem id. id. al 5 por 100, 99,682.

Idem id. id. al 6 por 100, 108,535.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de los aspirantes a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas en 21 de Julio de 1920, en virtud de lo dispuesto por Real orden de la misma fecha:

- D. Marcelo Uriel Romero.
- D. Antonio Bencomo Maciá.
- D. Eugenio Peralta Alfárez.
- D. Emilio Ferragud Folqués.
- D. Cesáreo Martínez Andreu.
- D. Juan J. Jiménez Canga Argüelles.
- D. Pedro García Dorado Seirullo.
- D. Jesús Sanz Ramírez.
- D. Valerio Peñas Reding.
- D. Priscilo Martín Pérez.
- D. Lázaro Martínez González.
- D. César Tejada Salgado.
- D. Luis Jiménez Athy.
- D. Ismael Baraibar Torres.
- D. A. Carmelo Aráiz Simón.
- D. Juan Antonio Hernández.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Inspector general, P. A., el Subinspector de Sanidad exterior, Manuel Romero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

No habiéndose recibido los datos de todos los Gobiernos civiles de la Península acerca de la presentación de proposiciones para las subastas de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela de Industrias de

Tarrasa, terminación del Instituto de Pontevedra y reforma del Instituto de Logroño, que habian de celebrarse en el día de hoy,

Esta Subsecretaría ha acordado suspender dicho acto y señalarlo para el día 7 del corriente, a las doce.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

DIRECCION GENERAL DE PRIMARIA ENSEÑANZA

RECTIFICACION

Habiendo aparecido varios errores en la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, publicada en la GACETA del 29 del mismo mes, relativa a la formación de un Grupo de Maestros e Inspectores que habrán de visitar las Escuelas de Francia, debe ser rectificada en la siguiente forma:

D. Joaquín García Ojeda, de Páramos del Sil, León.

D. Juan José Senent e Ibáñez, de Alicante.

D. Juan Espinal y Olcoz, de Teruel.

D. Emilio Gazapo y Abelló, de Masias de San Hipólito de Voltregá, Barcelona.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Director general, Poggio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en la que manifiesta los presupuestos y las cantidades en que se adjudicaron en las subastas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 151 a 166 de Albacete a Cartagena, y de los kilómetros 1 a 17 de Murcia a Granada, que dan una baja total de 41.621,33 pesetas, y propone, de acuerdo con lo determinado en la disposición 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1920, que parte de dicho importe se aplique para las obras de sustitución de tres badenes en la rambla de Miralles y uno en la de Algar por Alcantarillas, en la carretera de La Unión a San Javier, cuyo presupuesto importa 20.668,75 pesetas:

Resultando que los datos de presupuestos y adjudicaciones que cita están conformes con el resultado de las subastas realizadas y cuyas adjudicaciones se han publicado en la GACETA, y que la disposición 3.ª de la Real orden citada de 12 de Julio de 1920 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Dirección general de Obras públicas, sin más tramitaciones, la subasta de las obras que prepongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación de las bajas obtenidas en las subastas anteriores y las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores propuestas que se detallan en el resumen de los estados de la repetida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta de dicha Jefatura, y en su consecuencia y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1920, ordenar a la Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución que figura en la siguiente relación:

RELACION DE LAS BAJAS OBTENIDAS EN LAS SUBASTAS DE REPARACION DE CARRETERAS CELEBRADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO Y APLICACION QUE PARA ELLAS SE APRUEBA

CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	IMPORTE TOTAL	DISTRIBUCION EN ANUIDADES		
				De 1920 a 21	De 1921 a 22	De 1922 a 23
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
Provincia de Murcia.						
Albacete a Cartagena	151 a 166	Reparación firme	16.669,49	7.247,60	5.209,21	4.212,68
Murcia a Granada	1 a 17	Idem	24.951,84	10.396,60	7.277,62	7.277,62
Sumas de bajas de subastas			41.621,33	17.644,20	12.486,83	11.490,30
Sumas sin distribuir en 12 de Julio de 1920			8.829,96	"	"	8.829,96
TOTAL DISPONIBLE			50.451,29	17.644,20	12.486,83	20.320,26
Subasta que se propone:			20.668,75	1.000,00	12.000,00	7.668,75
La Unión a San Javier						

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Enero de 1921.—El Director general, G. Castel.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio, Sr. Jefe del Negociado de Confabilidad.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Enero último, referente a la subasta señalada para el día 19 del actual, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte "Pinar Grande", de Soria y su tierra, se ha cometido una errata al consignar que la cantidad que se ha de constituir como garantía para tomar parte en la licitación será de 806.205,60 pesetas, debiendo ser de 86.305,60 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos. Lo que se hace público a los efectos precedentes. Madrid, 2 de Febrero de 1921.—El Director general, M. Jiménez

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "A Beira", con domicilio en esta Corte, Puerta del Sol, 15, ha sido declarada en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 28 de Enero de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "A Regionalista", con domicilio en esta Corte, Puerta del Sol, 15, ha sido declarada en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 23 de Enero de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Portugal Esfera", con domicilio en esta Corte, calle de San Felipe Neri, 1, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general todas las reclamaciones que crean oportunas cuantas personas se consideren perjudicadas, transcurrido el cual, será eliminada la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 29 de Enero de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)